

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00742 - 00 (*Cuaderno principal*)

Al revisarse las facturas ejecutadas se tiene que no cumplen con los requisitos legales para ser aceptadas como títulos valores porque no tiene la firma del creador de las mismas (num. 2° art. 621 CCo.), teniendo en cuenta que tanto la misma ley como la jurisprudencia¹ advierten que la simple inclusión del membrete no es calidad suficiente para sustituir tal requisito (inc. 2° art. 774 *ibidem*), además de no estar expresamente denominada como factura de venta ni discriminarse el impuesto de valor agregado pagado ni tampoco describe los artículos vendidos o los servicios prestados (art. 617 ET) y ni siquiera se puede hablar de factura electrónica porque si bien de su contenido se deriva que esa era la intención, lo cierto es que no fue aportada en el mismo formato en el que fue generada (art. 247 CGP; num. 7° art. 2.2.2.53.2. D. 1074 de 2015, mod. art. 1° D. 1349 de 2016) ni tampoco se encuentra en el registro correspondiente (par. 3° art. 2.2.2.53.1. *ibidem*), por lo cual no se puede librar orden de apremio al devenirse en inexistentes las facturas presentadas (art. 898 CCo.) y, en equivalente, inexigibles las mismas (art. 422 CGP), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas de venta número 31780, 32115, 32491, 32821, 33153, 33469, 33773, 34085, 34419, 34730, 35032, 35360, 35678 y 35981 dentro del proceso ejecutivo formulado por SUBWAY PARTNERS COLOMBIA C.V. contra BUFALOWAY S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC20214-2017 del 30 de noviembre de 2017. Ponente: Margarita Cabello Blanco. Expediente: 11001-02-03-000-2017-02695-00.

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49a67a0eaf672defe1488a2290516ffd5dd21abee6485d3631223deef129ef
ce**

Documento generado en 10/09/2021 04:17:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**